

CC.AA. CANTABRIA NUM. SUS. 0016

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Lunes, 17 de mayo de 1993. — Número 97

Página 1.913

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Información pública sobre estudio de impacto ambiental 1.914
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en Viveda (Santillana del Mar), Villaverde de Trucíos, y Sámano (Castro Urdiales) 1.914

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Extravío de cartas de pago 1.914

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Relación de deudores . 1.914
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Expedientes números 126/93, S-20/135 y 87/92-R 1.915
- Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes de invalidez permanente 1.917
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Actos de infracciones .. 1.917
- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Deudor con domicilio desconocido 1.918
- Ministerio de Economía y Hacienda.— Aprobar relaciones catastrales de parcelas y valores de bienes inmuebles de naturaleza urbana 1.918

3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Subasta de bienes muebles 1.919

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santoña, Valderredible, Herrerías y Ampuero.— Exposición al público del impuesto de actividades económicas 1.921
- Laredo.— Corrección de errores 1.922
- Cabezón de la Sal.— Aprobado el presupuesto general de 1993 1.922

4. Otros anuncios

- Bareyo.— Aprobar inicialmente las municipalizaciones de construcción de viviendas de protección oficial y servicio de recogida de residuos sólidos 1.922
- Santillana del Mar y Marina de Cudeyo.— Solicitudes de licencias para instalaciones de tanques de G. L. P. . 1.922

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 232/93, 32/93, 87/93, 612/92, 90/93, 91/93, 31/93, 99/93 y UMAC 1.923
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 251/91, 542/88, 562/92, 735/91 y 507/91 1.925
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 683/92, 214/90, 657/92 y 34/91 1.927

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ANUNCIO

Información pública

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación del impacto ambiental para Cantabria, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto: Planta de tratamiento físico-químico de residuos industriales y lodos de fosos sépticos en Mercadal (Cartes), promovido por «Técnicas de Descontaminación, S. A.».

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el estudio de impacto ambiental, en la Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, situada en la calle Castelar, número 47, de Santander y formularse al mismo tiempo las alegaciones y observaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 27 de abril de 1993.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, encargado del despacho de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Ángel Madariaga de la Campa.

93/49718

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jaime Herrero Cuesta, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Viveda (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 21 de abril de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/46364

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días,

el expediente promovido por don Eugenio Rodríguez Castelo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villaverde de Trucíos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 7 de abril de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/42560

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Lertxundi Santiesteban, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sámano (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 28 de abril de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/51008

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO ANUNCIO

Por extravío de las cartas de pago relativas a las fianzas constituidas por el Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga por las obras:

«Segunda fase saneamiento de Renedo de Cabuérniga».

«Saneamiento en Viaña».

Y al objeto de poder efectuar el reintegro, se hace público por espacio de treinta días para que por las personas que puedan estar interesadas se presenten las reclamaciones al caso.

Santander, 4 de mayo de 1993.—El tesorero, Ramón Pérez Bachiller.

93/52113

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Administración de Laredo

En los expedientes seguidos contra los sujetos pertenecientes al Régimen Especial de Trabajadores Autó-

nomos que se relacionan, se ha formulado notificación que, copiada en su parte bastante, dice: «Se formula la presente notificación de deuda con el fin de que el expresado importe sea ingresado, previa personación en la Sección de Recaudación de esta Administración de la Seguridad Social, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social».

Si transcurrido el plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la fecha de publicación de la presente notificación no se acredita ante esta Administración de la Seguridad Social el pago mediante exhibición o envío de la fotocopia del justificante, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20 %.

Contra la presente notificación de deuda y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su publicación podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

*Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
Relación de notificación de descubierto enviada
al «Boletín Oficial de Cantabria» desde
el 27 al 27 de abril de 1993*

Número de Seguridad Social: 39/072889523. Sujeto responsable: Don Fernando Puebla García. Domicilio: La Carrilla, 5. Localidad: Santoña. Código postal: 39740. Número de documento Dg.: 92-001802. Período reclamado: Febrero a mayo de 1990. Importe trabado: 6.992 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/050193240. Sujeto responsable: Don Jesús Padrones Ruiz. Domicilio: J. Echevarría, 19. Localidad: Castro Urdiales. Código postal: 39700. Número de documento Dg.: 92-002731. Período reclamado: Enero a junio de 1991. Importe trabado: 15.474 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/050461002. Sujeto responsable: Doña Aurora Zaballa Barquín. Domicilio: Javier Echevarría, 19. Localidad: Castro Urdiales. Código postal: 39700. Número de documento Dg.: 92-002733. Período reclamado: Enero a junio de 1991. Importe trabado: 15.474 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/073160921. Sujeto responsable: Don José Ramón Cerro Vivanco. Domicilio: Edificio Puerto, 6-1 B. Localidad: Laredo. Código postal: 39770. Número de documento Dg.: 92-002776. Período reclamado: Enero de 1991. Importe trabado: 1.652 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/073193758. Sujeto responsable: Don Jesús Manuel Palomo Ahedo. Domicilio: La Maza. Localidad: Adal Treto. Código postal: 39760. Número de documento Dg.: 92-911931. Período reclamado: Octubre de 1990. Importe trabado: 1.749 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/070974175. Sujeto responsable: Don Ángel M. González Gómez. Do-

mucilio: Avenida Derechos Humanos, 34-2. Localidad: Laredo. Código postal: 39770. Número de documento Dg.: 92-913077. Período reclamado: Octubre de 1991. Importe trabado: 2.871 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/071904466. Sujeto responsable: Don Lambierto Claudio Aguiló. Domicilio: Residencia San Antonio, 3. Localidad: Laredo. Código postal: 39770. Número de documento Dg.: 92-913112. Período reclamado: Febrero, marzo y junio de 1991. Importe trabado: 9.570 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/072176066. Sujeto responsable: Don José Pérez Fernández. Domicilio: Residencia Miramar, 7. Localidad: Laredo. Código postal: 39770. Número de documento Dg.: 92-913123. Período reclamado: Agosto y septiembre de 1991. Importe trabado: 5.742 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/072937720. Sujeto responsable: Don José Antonio Pando Gimeno. Domicilio: Calvo Sotelo, 7. Localidad: Castro Urdiales. Código postal: 39700. Número de documento Dg.: 92-913162. Período reclamado: Agosto de 1991. Importe trabado: 2.871 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/072938124. Sujeto responsable: Doña Urbelina Rodríguez González. Domicilio: F. Fresnedo, 4. Localidad: Laredo. Código postal: 39770. Número de documento Dg.: 92-913163. Período reclamado: Abril, agosto y octubre de 1991. Importe trabado: 8.613 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/073184765. Sujeto responsable: Doña Josefa López Morlote. Domicilio: Rúa, 1. Localidad: Castro Urdiales. Código postal: 39700. Número de documento Dg.: 92-913188. Período reclamado: Enero a febrero de 1991. Importe trabado: 3.828 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 26 de abril de 1993.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

93/50034

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

Junta Arbitral del Transporte en Cantabria

EDICTO

Don Jaime García de Enterría y Martínez-Carande, presidente de la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria,

Por medio del presente anuncio se cita a «Gijón Diesel Cantabria, S. A.», para que en el plazo de quince días hábiles comparezca en esta Junta Arbitral de Transportes de Cantabria, sita en la calle Vargas, 53-10ª planta, de Santander, de nueve a catorce horas, en días laborables (excepto sábados), para hacerle entrega de la Resolución de la Junta Arbitral de Transportes de Cantabria, recaída en el expediente 126/93, que se le sigue.

Transcurrido dicho plazo, se seguirán los trámites como resulte procedente en derecho.

Santander, 26 de abril de 1993.—El presidente de la Junta Arbitral, Jaime García de Enterría.

93/51307

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Costas en Cantabria

ANUNCIO

Expediente S-20/135

Por el Ayuntamiento de Camargo ha sido solicitada una concesión de terrenos del dominio público marítimo-terrestre, así como la legalización de unas obras destinadas a escuela de remo y la construcción de otro edificio destinado a almacén de embarcaciones en la bahía de Santander, entre los canales de El Astillero y del Carmen, sitio de Maliaño, término municipal de Camargo.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.8.a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, modificado por R. D. 1.112/92, de 18 de septiembre.

Los proyectos que sirven de base a dicha solicitud podrán ser consultados, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.^a planta, Santander.

Santander, 19 de abril de 1993.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

93/49658

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES**

**Delegación del Gobierno
en «Telefónica de España, S. A.»**

87/92-R

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica, esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente Resolución:

Resultando que «Telefónica de España», por oficio número 6.150, de fecha 25 de marzo de 1992, ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite con anexo, al amparo de la cláusula novena del contrato del Estado con dicha «Telefónica de España», de 26 de diciembre de 1991;

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de un poste y 51 metros de cable en vuelo en la finca rústica sita en el paraje Mies de Agustina, del término municipal de Liérganes (Cantabria), propiedad de don Francisco Cantolla Higuera;

Resultando que en la documentación aportada consta la descripción de la finca señalada con el número 30 de concentración, polígono 2B, de Liérganes (Cantabria), así como certificado del Registro de la Propiedad (negativo) y del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria a nombre de don Francisco Cantolla Higuera;

Considerando que según la disposición adicional segunda, 3.a) de la Ley de 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella de utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación en el apartado 3.b) de la misma disposición, en relación con el artículo 52, 1.^a, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto número 139271 La Cavada-Liérganes: Sustitución cable enlace por avería en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca rústica sita en paraje Mies de Agustina, término municipal de Liérganes (Cantabria), propiedad de don Francisco Cantolla Higuera, de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Liérganes (Cantabria), y se fija el día 2 de próximo mes de junio, a las once horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación en la propia finca.

Lo que se notificará a «Telefónica de España» y al interesado y se someterá a información pública mediante la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que, tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente formulado por escrito, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Resolución

Con fecha de hoy, esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución en el expediente 87/92-R de servidumbre forzosa telefónica, cuyo resumen es el siguiente:

Examinado el expediente 87/92-R de servidumbre forzosa telefónica en la finca rústica sita en paraje Mies de Agustina y señalada con el número 30 de concentración, del polígono 2B de Liérganes (Cantabria), propiedad de don Francisco Cantolla Higuera, amparado en el proyecto 139271, La Cavada-Liérganes: Sustitución cable enlace por avería, previa la aprobación correspondiente, esta Delegación del Gobierno ha resuelto declarar su utilidad pública de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda 3.a) de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, declarada ya la urgencia y necesidad de la ocupación, en virtud de la misma disposición adicional segunda 3.b), en relación con el artículo 52, 1.^a, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre

la finca, en la oficina del Ayuntamiento de Liérganes (Cantabria).

Lo que se somete a información pública a fin de que en el plazo de quince días el interesado, así como cualquier otra persona que pueda tener interés directo o indirecto en este expediente pueda formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—El delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

93/49661

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente de invalidez permanente número 92/7.446 se ha dictado Resolución en la que se declara a la empresa «Pablo Toca Herrera», con el número de código cuenta cotización 39/42.540 de Santander, responsable directa del pago de la pensión de invalidez permanente de don Luis Ángel Viso Bárcena, por estar al descubierto en el pago de sus cuotas en los períodos de 1 de abril de 1988 a 30 de junio de 1989, de 1 de agosto a 30 de noviembre de 1989 y noviembre de 1990, en cuantía anual de 694.452 pesetas, más las revalorizaciones correspondientes.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo).

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente notificación, en Santander a 22 de abril de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Invalidez y Control de Pensiones, José Girón Plano.

93/50704

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente de invalidez permanente número 92/4.260 se ha dictado Resolución en la que se declara a la empresa «Cuesam, S. L.», con el número de código cuenta cotización 39/48.070 de Santander, responsable directa del pago de la pensión de invalidez permanente de don Miguel Puente Gutiérrez, por estar al descubierto en el pago de sus cuotas en el período febrero a junio de 1991, en cuantía anual de 1.288.992 pesetas.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo).

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, se expide la presente notificación, en Santander a 22 de abril de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Invalidez y Control de Pensiones, José Girón Plano.

93/50701

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Don Jesús María Fernández de Puelles Martínez, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las actas de infracción y/o liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para presentar el oportuno pliego de descargos ante el director provincial, advirtiéndoles que, transcurrido el mismo, se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

N.º acta	Empresa	Sanción
13S/94/93	Luis Ángel Sánchez Pérez	203.631
29S-233/93	«Edificaciones del Norte, S. A.»	333.474
22S-791/93	«Edificaciones del Norte, S. A.»	51.000
13S-252/93	Margarita López Iglesias	51.408
3S-448/93	Francisco J. Saiz Bárcena	100.000
3S-461/93	«Construcciones Gerpe, S. L.»	610.000
29S-235/93	«Encasa, S. L.»	299.155
29S-219/93	William León Marcel Leturq	280.162
1E-765/93	William León Marcel Leturq	51.000
29S-766/93	William León Marcel Leturq	51.000
13S-209/93	Salvador Fernández Rodríguez	179.927
13S/755/93	Salvador Fernández Rodríguez	51.000
13S-208/93	Aloiu Dai	144.012
13S-754/93	Aloiu Dai	50.100
13S-178/93	José Alberto Betancud	77.112
9T-858/93	«Todocalor Baño Selección, S. C.»	17.000
3S-442/93	«Ventanas del Norte, S. A.»	600.000
4S-616/93	«Ventanas del Norte, S. A.»	55.000
3S-443/93	Luis Macho Martín	51.000
3S-476/93	Jesús Iruzubieta Villaluenga	51.000
3S-537/93	Fernando Martín Estrada	50.100
13S-203/93	Mustapha Dlima	114.835
13S-104/93	Helga Wirag Geb Mayer	141.244
26S-455/93	Helga Wirag Geb Mayer	51.000
3S-821/93	«Fijes, S. C.»	50.100
3S-828/93	«Canterra, S. A.»	50.100
3S-833/93	«Pinturas Mar, S. L.»	50.100

Santander, 29 de abril de 1993.—El jefe de la Inspección, Jesús María Fernández de Puelles.

93/51308

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Reinosa

ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la persona cuyo nombre y datos figuran en el anexo adjunto, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidación a su cargo.

Contra esta liquidación se podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante esta Administración de Hacienda de Reinosa, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en ambos casos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso

—Las notificadas en la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente.

—Las notificadas en la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

Modos de ingreso

1. En la Caja de las entidades colaboradoras ubicadas en la Delegación o Administración de Hacienda de la Provincia, en metálico o cheque conformado por el Banco.

2. A través de bancos y cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que le será facilitado por dichos establecimientos.

Reinosa a 27 de abril de 1993.—El administrador, Alberto Díez Portillo.

ANEXO

Contribuyente: Don Luis Javier Martínez Gómez. Número de identificación fiscal: 72.122.180E. Número de liquidación: A39059 93 50000007 5. Concepto y ejercicio: Infracción grave por declaración a ingresar con descubierto de cuota, Mod. 130 (IT-92). Importe: 12.395 pesetas. Último domicilio: Calle Constitución, 4, Reinosa.

93/49325

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Gerencia Territorial de Cantabria

Catastro de Rústica

EDICTO

En fechas 14 de abril de 1993 y 26 de abril de 1993 se aprobaron por esta Gerencia Territorial de Cantabria las relaciones de características catastrales de las parcelas de los términos municipales de Arnuelo, Marina

de Cudeyo, Medio Cudeyo, Riotuerto, San Roque de Riomiera, Selaya y Soba, obtenidas como consecuencia de los trabajos de renovación llevados a cabo.

Tales relaciones se encontrarán expuestas al público en los respectivos Ayuntamientos durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En caso de disconformidad puede interponerse recurso de reposición ante esta Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que puedan simultanearse ambos procedimientos. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo y Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

Santander, 29 abril de 1993.—El gerente regional, P. S., José Antonio Gutiérrez Martín.

93/49642

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Gerencia Territorial de Cantabria

EDICTO

La ilustrísima señora directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, mediante Resolución de fecha 19 de abril de 1993 ha aprobado la ponencia de valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, según establece el artículo 70.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales («Boletín Oficial del Estado» número 313, del día 30), del término municipal de Castro Urdiales.

La indicada ponencia se encuentra expuesta al público en la Gerencia Territorial, plaza Obispo Eguino y Trecu, 3, de Santander, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra el indicado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante la ilustrísima señora directora general del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 235, del día 1 de octubre), o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales («Boletín Oficial del Estado» número 313, del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Santander, 30 abril de 1993.—El gerente regional, J. Carlos Mediavilla Hernando.

93/51101

3. Subastas y concursos

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA****Dependencia Regional de Recaudación****Procedimientos Especiales****Acuerdo, providencia, notificación y anuncio
de subasta de bienes muebles**

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra GARCIA ROJO S.A. con C.I.F. A39018563, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 25 de Junio de 1.993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN A ENAJENAR No 1

Descripción: Chapeadora de cantos Bikain.
Valoración del bien: DOS MILLONES CUATROCIENTAS DIECISIETE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS (2.417.341).
Tipo para la primera licitación: DOS MILLONES CUATROCIENTAS DIECISIETE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS (2.417.341), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 2

Descripción: Guillotinadora cizalla OMEPEC motor 7 cv firma Reineke de Bilbao.
Valoración del bien: SETENTA Y OCHO MIL PESETAS (78.000).
Tipo para la primera licitación: SETENTA Y OCHO MIL PESETAS (78.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 3

Descripción: Escuadradora KAMRO motor 5 cv firma Reineke de Bilbao.
Valoración del bien: QUINIENTAS DIEZ MIL PESETAS (510.000).
Tipo para la primera licitación: QUINIENTAS DIEZ MIL PESETAS (510.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 4

Descripción: Barnizadora de cortina CAPRA de 5 cv firma Reineke de Bilbao.
Valoración del bien: NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS PESETAS (93.900).
Tipo para la primera licitación: NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS PESETAS (93.900), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 5

Descripción: Lijadora Antuñano de 2 cv de M. Zarauz.
Valoración del bien: DIECIOCHO MIL PESETAS (18.000).
Tipo para la primera licitación: DIECIOCHO MIL PESETAS (18.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 6

Descripción: Tupi Zumberg de 8 cv de la firma Reineke.
Valoración del bien: VEINTISEIS MIL CIEN PESETAS (26.100).
Tipo para la primera licitación: VEINTISEIS MIL CIEN PESETAS (26.100), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 7

Descripción: Lijadora automática Egurko 1000 I. Zumay de 25 cv.
Valoración del bien: UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (1.083.342).
Tipo para la primera licitación: UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (1.083.342), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 8

Descripción: Tunel barnizado Blu-Blach motor 9 cv de la firma Risem de Valencia.
Valoración del bien: TRESCIENTAS CUARENTA MIL DOSCIENTAS PESETAS (340.200).
Tipo para la primera licitación: TRESCIENTAS CUARENTA MIL DOSCIENTAS PESETAS (340.200), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 9

Descripción: Secadora de madera Mocama de motor 1 cv de la casa Mocama de Valencia.
Valoración del bien: CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (450.000).

Tipo para la primera licitación: CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (450.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 10

Descripción: Encoladora de rodillos motor 1 cv firma Risem.
Valoración del bien: ONCE MIL CUATROCIENTAS PESETAS (11.400).
Tipo para la primera licitación: ONCE MIL CUATROCIENTAS PESETAS (11.400), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 11

Descripción: Taladro múltiple motor 10 cv firma Zubiola de Zarauz.
Valoración del bien: CUATROCIENTAS VEINTE MIL PESETAS (420.000).
Tipo para la primera licitación: CUATROCIENTAS VEINTE MIL PESETAS (420.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 12

Descripción: Sierra de cinta de 100 c/ motor de 10 cv marca Antuñano.
Valoración del bien: NOVENTA MIL PESETAS (90.000).
Tipo para la primera licitación: NOVENTA MIL PESETAS (90.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 13

Descripción: Sierra de cinta de 80 c/ motor de 8 cv marca Antuñano.
Valoración del bien: NOVENTA MIL PESETAS (90.000).
Tipo para la primera licitación: NOVENTA MIL PESETAS (90.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 14

Descripción: Prensa hidráulica Cortazar con motor 6 cv de Prensas Cortazar, Vitoria.
Valoración del bien: QUINIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (525.000).
Tipo para la primera licitación: QUINIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (525.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 15

Descripción: Cabina de barnizados de Mocama, Valencia.
Valoración del bien: CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS PESETAS (163.500).
Tipo para la primera licitación: CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS PESETAS (163.500), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 16

Descripción: Lijadora Zurlan automática motor 20 cv Zurlan-Zarauz.
Valoración del bien: DOS MILLONES DOSCIENTAS VEINTIUNA MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS (2.221.341).
Tipo para la primera licitación: DOS MILLONES DOSCIENTAS VEINTIUNA MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS (2.221.341), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 17

Descripción: Prensa de armar.
Valoración del bien: CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (435.000).
Tipo para la primera licitación: CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (435.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 18

Descripción: Tres compresores.
Valoración del bien: CIENTO OCHENTA MIL PESETAS (180.000).
Tipo para la primera licitación: CIENTO OCHENTA MIL PESETAS (180.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 19

Descripción: Lijadora horizontal LAYFH-ER.
Valoración del bien: TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL PESETAS (392.000).
Tipo para la primera licitación: TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL PESETAS (392.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 20

Descripción: Máquina de lazos automática Florida III marca Nipuer No 2502 AC.
Valoración del bien: CUATROCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (490.000).
Tipo para la primera licitación: CUATROCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (490.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 21

Descripción: Tres silos aspiración virutas marca Pousem.

Valoración del bien: UN MILLON CUATROCIENTAS MIL PESETAS (1.400.000).
 Tipo para la primera licitación: UN MILLON CUATROCIENTAS MIL PESETAS (1.400.000), impuestos indirectos excluidos. en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 22

Descripción: Lijadora de molduras LM 100.
 Valoración del bien: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS PESETAS (187.200).
 Tipo para la primera licitación: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS PESETAS (187.200), impuestos indirectos excluidos. en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 23

Descripción: Camión PEGASO matricula S-5710-A
 Valoración del bien: CIENTO DIEZ MIL PESETAS (110.000).
 Tipo para la primera licitación: CIENTO DIEZ MIL PESETAS (110.000), impuestos indirectos excluidos. en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

BIEN A ENAJENAR No 24

Descripción: Camion SAVA matricula S-4669-A
 Valoración del bien: CIENTO DIEZ MIL PESETAS (110.000).
 Tipo para la primera licitación: CIENTO DIEZ MIL PESETAS (110.000), impuestos indirectos excluidos. en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Derechos del deudor sobre los bienes: Los derivados de la propiedad de los mismos.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijarán los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento del que rigió en la primera licitación,

BIEN No 1, Tipo de la subasta en segunda licitación: UN MILLON OCHOCIENTAS TRECE MIL SEIS PESETAS (1.813.006).

BIEN No 2, Tipo de la subasta en segunda licitación: CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS (58.500).

BIEN No 3, Tipo de la subasta en segunda licitación: TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS (382.500).

BIEN No 4, Tipo de la subasta en segunda licitación: SETENTA MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (70.425).

BIEN No 5, Tipo de la subasta en segunda licitación: TRECE MIL QUINIENTAS PESETAS (13.500).

BIEN No 6, Tipo de la subasta en segunda licitación: DIECINUEVE MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (19.575).

BIEN No 7, Tipo de la subasta en segunda licitación: OCHOCIENTAS DOCE MIL QUINIENTAS SIETE PESETAS (812.507).

BIEN No 8, Tipo de la subasta en segunda licitación: DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS (255.150).

BIEN No 9, Tipo de la subasta en segunda licitación: TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (337.500).

BIEN No 10, Tipo de la subasta en segunda licitación: OCHO MIL QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS (8.550).

BIEN No 11, Tipo de la subasta en segunda licitación: TRESCIENTAS QUINCE MIL PESETAS (315.000).

BIEN No 12, Tipo de la subasta en segunda licitación: SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (67.500).

BIEN No 13, Tipo de la subasta en segunda licitación: SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (67.500).

BIEN No 14, Tipo de la subasta en segunda licitación: TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (393.750).

BIEN No 15, Tipo de la subasta en segunda licitación: CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (122.625).

BIEN No 16, Tipo de la subasta en segunda licitación: UN MILLON SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL SEIS PESETAS (1.666.006).

BIEN No 17, Tipo de la subasta en segunda licitación: TRESCIENTAS VEINTISEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (326.250).

BIEN No 18, Tipo de la subasta en segunda licitación: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (135.000).

BIEN No 19, Tipo de la subasta en segunda licitación: DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL PESETAS (294.000).

BIEN No 20, Tipo de la subasta en segunda licitación: TRESCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (367.500).

BIEN No 21, Tipo de la subasta en segunda licitación: UN MILLON CINCUENTA MIL PESETAS (1.050.000).

BIEN No 22, Tipo de la subasta en segunda licitación: CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTAS PESETAS (140.400) pesetas.

BIEN No 23, Tipo de la subasta en segunda licitación: OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS (82.500).

BIEN No 24, Tipo de la subasta en segunda licitación: OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS (82.500).

Con independencia de que se celebre o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1988 de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes muebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1a.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2a.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe origine la ineffectividad de la adjudicación.

3a.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
Más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4a.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.

5a.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1895, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30) y subsidiariamente de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6a.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: NINGUNA

7a.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8a.- Conforme a lo regulado en el artº 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9a.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10q.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, o a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

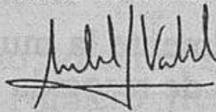
I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R.. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa será requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, a 5 de Mayo de 1993
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO



Fdo.: Manuel J. Valentín-Fdez Santacruz



93/52178

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado», del 30) y en el artículo 2 del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado», del 29) se anuncia la exposición al público, en las dependencias del Servicio de Intervención, de la matrícula municipal del impuesto de actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1993, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido el plazo anteriormente citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 14 del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo primero del mencionado Real Decreto.

Santoña, 4 de mayo de 1993.—El alcalde, Pedro L. García Cobo.

93/53675

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Elaborada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio 1993, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra la citada matrícula los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Delegación en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que puedan interponer simultáneamente ambos recursos. El plazo para interponer el recurso o la reclamación será de quince días a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de la exposición pública de la matrícula.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio.

Valderredible, 4 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/53627

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

ANUNCIO

Formada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Torrelavega la matrícula del impuesto sobre actividades económicas cerrada a 31 de diciembre de 1992, para el ejercicio de 1993, queda expuesta al público por el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo ser examinada la misma en la Secretaría Municipal.

Contra la inclusión en la misma, así como la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo primero del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado», de 29 de julio), podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión o administrador que lo dicta, en el plazo de quince días hábiles desde el día hábil inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Herrerías a 30 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/53625

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

Recibida la matrícula municipal del impuesto de actividades económicas correspondiente al ejercicio de 1993 confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en su delegación de Cantabria, se expone al público durante quince días de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio.

La matrícula está constituida por el censo de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en el término municipal de Ampuero y tengan cuota municipal o nacional. Contra los datos censales recogidos en la misma, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ampuero a 30 de abril de 1993.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

93/53694

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 88, de 4 de mayo de 1993, en la página 1.733, aparece publicada la aprobación de proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España. Dicho anuncio aparece con el siguiente error: «por un importe de 555.991 pesetas», cuando en realidad debe decir: «por un importe 552.991.810 pesetas».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander a 12 de abril de 1993.—El jefe de la Sección de Actas, Boletín e Imprenta, Rafael Casuso Maté.

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de información pública no se presentase reclamación alguna.

Cabezón de la Sal a 20 de abril de 1993.—El presidente (ilegible).

93/53657

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

EDICTO

El Ayuntamiento de Bareyo, en sesión plenaria de fecha 28 de abril del año en curso, en relación con la municipalización de servicios, adoptó acuerdo que en su parte dispositiva dice:

«Aprobar inicialmente la municipalización de la actividad de construcción de viviendas de protección oficial, su administración o venta posterior y la labor

de urbanizar los terrenos necesarios para tales construcciones, así como la puesta en funcionamiento y mantenimiento de los servicios complementarios necesarios y convenientes y entre ellos y fundamentalmente el servicio de limpieza viaria y recogida de basuras domiciliarias, prestando el servicio de forma directa mediante la creación de empresa privada municipal y pudiendo para ello mancomunarse con otros Ayuntamientos».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 97.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el plazo de treinta días que dicho texto legal preceptúa.

Bareyo, 29 de abril de 1993.—El alcalde, Antonio Güemes Díez.

93/53686

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

EDICTO

El Ayuntamiento de Bareyo, en sesión plenaria de fecha 28 de abril, en relación con la municipalización de servicios, adoptó acuerdo que en su parte dispositiva dice:

«Aprobar inicialmente la municipalización de la actividad del servicio de recogida de residuos sólidos, prestando el servicio en forma directa mediante la creación de empresa privada municipal y pudiendo para ello mancomunarse con otros Ayuntamientos».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 97.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el plazo de treinta días que dicho texto legal preceptúa.

Bareyo, 29 de abril de 1993.—El alcalde, Antonio Güemes Díez.

93/53689

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por «Construcciones Rotella, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de dos depósitos de G. L. P. de 10.000 litros cada uno en Vispières, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar, 19 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/46056

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por doña Consuelo Polanco Cubillo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación tanque G. L. P. aéreo de 2.450 litros para servicio de cocina industrial y doméstica del «Bar-Restaurante La Parcela», en la localidad de Rubayo, número 17-A de gobierno, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo a 23 de abril de 1993.—El alcalde Hilario Trueba Bedia.

93/48688

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 232/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 232/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Francisco Soberón Caso, contra la empresa «Comercial Industrial Cántabra, S. A.», en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Francisco Soberón Caso contra la empresa «Industrial Cántabra, S. A.», debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-000-65-0232-93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del recurso viene obligado a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios, salvo que el patrono prefiera realizar el abono dicho sin recibir contraprestación alguna».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y

para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Industrial Cántabra, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 16 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/47057

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 32/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en el procedimiento reseñado en el encabezamiento, seguido a instancia del letrado don Francisco Rosales Cuadra, por jura de cuenta, se ha dictado con fecha 11 de febrero pasado providencia del siguiente tenor literal:

«Dada cuenta; con el anterior escrito y documentos acompañados fórmese pieza separada que se registrará entre las ejecuciones. Requierase a don Ramón Calleja Preciado para que en el plazo de diez días ingrese en la cuenta de este Juzgado de lo Social Número Tres, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3876-0000-64-0032/93, la cantidad reclamada de 44.592 pesetas, a fin de hacer entrega al letrado don Francisco Rosales Cuadra del pago de sus honorarios. Notifíquese este proveído junto con las copias que se acompaña a don Ramón Calleja Preciado, por correo certificado con acuse de recibo, y prevéngasele de que, caso de no hacer efectiva dicha cantidad, se procederá por vía de apremio (artículos 8-12 y 427 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Contra este proveído cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días».

Y para que sirva de notificación al ejecutado don Ramón Calleja Preciado, en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 6 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/44224

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 87/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Alejandrina Fernández Ruiz, contra la demandada «Rincón de Vega, S. C.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Rin-

cón de Vega, S. C.», suficientes para cubrir la cantidad de 359.275 pesetas en concepto de principal, con más la de 90.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Rincón de Vega, S. C.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 31 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/44243

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 612/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Francisco José Muñoz del Reino contra la empresa demandada de don Fernando Salgado Ortiz, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Fernando Salgado Ortiz, para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Francisco José Muñoz del Reino, 412.110 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Fernando Salgado Ortiz, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 14 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/46289

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 90/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Visitación Cano Nieto, contra la demandada «Alimentación Distrito, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Alimentación Distrito, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 298.074 pesetas en concepto de principal, con más la de 75.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Alimentación Distrito, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 31 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/44239

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 91/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Ana Isabel Fernández Rubio, contra la demandada «Productos de Calidad Nórdica, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Productos de Calidad Nórdica, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 787.100 pesetas en concepto de principal, con más la de 150.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Productos de Calidad Nórdica, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 31 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/44237

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 31/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en el procedimiento reseñado en el encabezamiento, seguido a instancia del letrado don Francisco Rosales Cuadra contra don Ramón Calleja Preciado, sobre jura de cuenta, se ha dictado con fecha 11 de febrero pasado providencia del siguiente tenor literal:

«Dada cuenta; con el anterior escrito y documentos acompañados fórmese pieza separada que se registrará entre las ejecuciones. Requierase a don Ramón Calleja Preciado para que en el plazo de diez días ingrese en la cuenta de este Juzgado de lo Social Número Tres, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3876-0000-64-0031/93, la cantidad reclamada de 22.431 pesetas, a fin de hacer entrega al letrado don Francisco Rosales Cuadra del pago de sus honorarios. Notifíquese este proveído junto con las copias que se acompañan a don Ramón Calleja Preciado, por correo certificado con acuse de recibo, y prevéngasele de que, caso de no hacer efectiva dicha cantidad, se procederá por vía de apremio (artículos 8-12 y 427 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Contra este proveído cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días».

Y para que sirva de notificación al ejecutado don Ramón Calleja Preciado, en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 6 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/44253

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 99/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Francisco García Palazuelos, contra la demandada «Estructuras Hormigón Cantabria, Sociedad Anónima», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Estructuras Hormigón Cantabria, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 221.520 pesetas en concepto de principal, con más la de 65.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al

orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Estructuras Hormigón Cantabria, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 10 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/44234

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Antonio Abascal Vila contra la empresa demandada «Abascal Transportes y Excavaciones», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Abascal Transportes y Excavaciones», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Antonio Abascal Vila, 2.366.000 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de «Abascal Transportes y Excavaciones», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 5 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/44222

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 251/91

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal 251/91 a instancia de don Santiago Lasquetty González-Pardo, representado por el procurador señor García Viñuela, contra don Arturo Díaz González y otros, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 57.—En Santander a 22 de febrero de 1993. Su señoría don Antonio Dueñas Campo,

magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario verbal registrados bajo el número 251/91, sobre acción de reclamación de cantidad promovidos por don Santiago Lasquetty González-Pardo, representado por el procurador don Fernando García Viñuela y defendido por el letrado don Miguel Torre Fernández, contra don Arturo Díaz González, declarado en rebeldía, la entidad aseguradora «Mapfre, S. A.», representada por el procurador don José Peña Bernardo y contra doña María del Carmen Bárcena Ruiz y la entidad aseguradora «Aurora Polar, S. A.», representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don Fernando García Viñuela, en nombre y representación de don Santiago Lasquetty González-Pardo, contra don Arturo Díaz González declarado en rebeldía, contra la entidad aseguradora «Mapfre», representada por el procurador don José Peña Bernardo y contra doña María del Carmen Bárcena Ruiz y la entidad aseguradora «Aurora Polar», representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, condeno:

A) A todos los demandados, don Arturo Díaz González y doña María del Carmen Bárcena Ruiz y las entidades aseguradoras «Mapfre, S. A.» y «Aurora Polar, S. A.» a pagar a la parte actora la suma de 85.598 pesetas.

B) A las entidades aseguradoras «Mapfre» y «Aurora Polar» al pago a la parte actora de los intereses legales del 20% de la suma citada en el punto A) del fallo desde la fecha del accidente (21 de octubre de 1990) hasta la fecha en que la presente sentencia sea totalmente ejecutada.

C) A todos los demandados al pago de las costas procesales incluidos los honorarios de letrado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación del demandado don Arturo Díaz González significándole que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, expido el presente, en Santander a 5 de abril de 1993.—La secretaria judicial, María Dolores Saiz López.

93/47542

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 542/88

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de primera instancia e instrucción número uno de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 542/88, seguidos a instancia de «Marleasing, S. A.», representada por el procurador señor Zúñiga, contra don Emiliano Arenas Santiago, en ignorado paradero, sobre reclamación de 7.952.912 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas y en cuyo procedimiento ha recaído sentencia

ampliatoria cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Santander a 24 de febrero de 1993. El señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de primera instancia del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Zúñiga, en representación de «Marleasing, S. A.», bajo la dirección del letrado don Pascual Uriarte, contra don Emiliano Arenas Santiago, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el pleito sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Tener por ampliada la sentencia de remate que ordenaba seguir adelante la ejecución despachada, por la cantidad de 1.885.168 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas; mandando por la presente sentencia que prosiga igualmente por el importe de los nuevos plazos, que asciende a la suma de 2.454.289 pesetas de principal, más intereses legales desde la fecha de protesto hasta el completo pago y las costas del juicio hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Emiliano Arenas Santiago, y con su producto hacer pago a la actora «Marleasing, S. A.» de las expresadas responsabilidades. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 6 de abril de 1993.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

93/44895

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 562/92

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Certifico: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio número 562/92, a instancia de doña Carmen Ruiz Vega, representada por el procurador señor Llanos, contra doña María Begoña Santiago Díez, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 38: En Santander a 8 de febrero de 1993. Ante su señoría, don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo especial sumario arrendaticio sobre acción de desahucio por falta de pago registrado bajo el número 562 de 1992, promovido por doña Carmen Ruiz Vega, representada por el procurador don José Antonio de Llanos García y defendida por el letrado don Manuel Félix Pardo Fernández, contra doña María Begoña Santiago Díez, declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Carmen Ruiz Vega, representada por el procurador don José Antonio de Llanos García y defendida por el letrado don Manuel Félix Pardo Fernández, contra doña María Begoña Santiago Díez, declarada en rebeldía:

A. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano de la vivienda sita en el piso quinto del número 39 entre las partes por falta de pago.

B. Condeno a la demandada al desalojo de la citada vivienda bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de no efectuarlo voluntariamente dentro del plazo legal.

C. Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de la demandada doña María Begoña Santiago Díez, significándole que la misma no es firme, y que cabe interponer recurso de apelación en el término de tres días ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, expido el presente, en Santander a 5 de abril de 1993.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

93/42612

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 735/91

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 735/91, seguidos a instancia de «Hogar V. Hotel, S. A.», contra don José Llano Vallines, actualmente en ignorado paradero y en los que ha recaído sentencia cuyos antecedentes y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 152.—En Santander a 22 de abril de 1993. Su señoría, don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía registrado bajo el número 735 de 1991 sobre acción de reclamación de cantidad promovido por la entidad «Hogar V. Hotel, S. A.», representada por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández y defendida por el letrado don José López Martínez, contra don José Ángel Llano Vallines, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la entidad «Hogar V. Hotel, S. A.», representada por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández y defendida por el letrado don José López Martínez, contra don José Ángel Llano Vallines, declarado en rebeldía.

A) Condeno al demandado don José Ángel Llano Vallines a pagar a la entidad actora «Hogar V. Hotel, S. A.» la suma de 1.081.424 pesetas, así como el interés legal del dinero de la citada suma desde la fecha de presentación de la demanda (31 de octubre de 1991) hasta la fecha de la presente sentencia y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de la citada suma desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

B) Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 23 de abril de 1993.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

93/48374

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 507/91

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 507/91, seguidos a instancia de comunidad de propietarios, calle Castilla, número 19, representada en autos por la procuradora señora García Viñuela, contra edificio El Progreso, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles comparezca en autos en legal forma.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, edificio El Progreso, calle Castilla, número 19, de Santander, expido el presente, en Santander a 20 de abril de 1993.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

93/47525

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 683/92

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número 683/92 a instancia de «Gunter Riel Plásticos GMBH/CO.KG.», representada por la procuradora doña Cristina Dapena, contra «Informática Olican», en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de esta misma fecha se ha acordado emplazamiento de la demandada para que en el plazo de nueve días comparezca en autos y conteste la demanda en legal forma bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a «Informática Olican», la cual se encuentra en paradero desconocido, extiendo el presente que firmo, en Santander a 22 de abril de 1993.—El magistrado juez, Esteban Campelo Iglesias.—El secretario (ilegible).

93/48370

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 214/90

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el ejecutivo letras de cambio, número 214/1990, instado por don Gorgonio A. Torre Cortés, doña María Luisa Torre Hernández, doña María Paloma Torre Hernández, don Gorgonio J. L. Torre Hernández, doña María Antonia Torre Hernández, doña María Fernanda Torre Hernández, don Ignacio Torre Hernández, don Hilario V. Torre Hernández, don Manuel Fernández Martínez, don Eusebio Villar Suárez, «Minas de Buferrera», don Luis Villar Suárez, don Enrique Álvarez-Uría Álvarez, don Víctor Alvar-gonzález, y don Juliano y don Aniano S. Tomás Velasco, contra don Francisco L. Vergal Cortés y doña María Fernanda Martínez López, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a don Gregorio José Luis Torre Hernández y don Ignacio Torre Hernández, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Santander a 15 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/47538

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 657/92

Don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición bajo el número 657/92, seguidos a instancia de la comunidad de propietarios de la calle de San Fernando, número 48, de esta ciudad, representada por el procurador señor Vega Hazas, contra doña Margarita Valle González, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad.

Que por providencia de fecha 18 de diciembre de 1992 se acordó dar traslado de la demanda a la demandada para que en el plazo de nueve días compareciera

en los autos y contestara la demanda en legal forma bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a la demandada, doña Margarita Valle González, por encontrarse la misma en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 14 de abril de 1993.—El magistrado juez, Esteban Campelo Iglesias.—El secretario (ilegible).

93/47098

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 34/91

En virtud de providencia dictada por el señor don Esteban Campelo Iglesias, juez de instrucción número tres de esta ciudad, en la que se ha acordado notificar que en el juicio de faltas de referencia, obra el siguiente emplazamiento:

En virtud de resolución del señor magistrado juez de instrucción dictada en este día en juicio de faltas de referencia, el objeto de la presente es emplazar a don Ricardo Sáenz Pozo en recurso de apelación interpuesto en la causa de referencia, debiendo comparecer ante la Sección Primera de la Audiencia Provincial de esta ciudad, en término de diez días en calidad de apelado.

Y para que sirva de emplazamiento a don Ricardo Sáenz Pozo que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 19 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/48353

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958